REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante	Cristhian Camilo Marín Valencia
Demandada	Valentina Marín Vélez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2021-00510-00**
Providencia	Interlocutorio 664

Mediante proveído del 27 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Pese a que el citado auto fue debidamente notificado por estados, a la fecha no se ha allegado al Despacho el cumplimiento de requisitos, por lo que en consecuencia habrá de RECHAZARSE la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **Custodia y Cuidado Personal** de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0283fd36621aaddaa982b59c1cdc639369f46cbdc8cbcb54d6b65bfb7beab36f**
Documento generado en 12/11/2021 10:31:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica